



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2021/MDSB

San Bartolo, 30 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 479-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 199-2021-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 140-2021-STI-GAF/MDSB de la Subgerencia de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objetivo es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Legislativo uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; y, comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, modificada por Decreto Legislativo 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprobó uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 - Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la Información como un componente crucial para dicho objetivo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2021/MDSB

Que, el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado mediante Ordenanza N° 288-2019/MDSB, dispone que, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, es la Unidad Orgánica de apoyo encargado de asegurar la racionalidad, eficiencia de los procesos de administración de los recursos informáticos de la Municipalidad. Asimismo, se constituye como un instrumento de soporte técnico a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Que, el artículo 97 de la acotada norma, en los acápites a), b), f), entre otras funciones señala: "Proponer, formular, organizar, dirigir e implementar las políticas y planes de aplicación que usen Tecnologías de la Información", "Formular y/o actualizar el Plan de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Bartolo", "Coordinar, planificar y supervisar con el Oficial de Seguridad de la Información y el Comité de Gobierno Digital, el Plan de respuesta a incidentes de Seguridad de la Información según sea el caso".

Que, mediante el Informe N° 199-2021-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, se traslada la propuesta de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, quien propone la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, solicitando opinión legal respecto a la Norma Técnica Peruana (NTP) NTPISP/IEC 27001:2014, que preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Que, mediante el Informe N° 479-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando las normas legales citadas, siendo necesario implementar mecanismos para mejorar la seguridad de la información, contándose así con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, con el objetivo de minimizar los riesgos de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos de esta corporación edil, opina viable la aprobación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y sus anexos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado "**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI-DOC-01**" y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, y demás **UNIDADES ORGÁNICAS** que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE